

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 56

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 127, SERIE 2012-2013, LA CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A QUE OTORQUE UN CONTRATO CON GUAYNABO HEALTH PROVIDERS, CORP PARA EL ARRENDAMIENTO DE DOS (2) LOCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON AREAS SUPERFICIALES DE 3,604 P.C. Y 2,334 P.C. LOS CUALES UBICAN EN EL QUINTO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL Y UN (1) LOCAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON AREA SUPERFICIAL DE 1,837 P.C. UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, ENMENDAR LOS TERMINOS Y PARA OTROS FINES.**

Por Cuanto: Con fecha de 12 de abril de 2013, esta legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Número 127, Serie 2012-2013 la cual autorizó al Municipio a otorgar un contrato de arrendamiento con Guaynabo Health Providers de dos (2) locales propiedad del Municipio con áreas superficiales de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local propiedad del Municipio con área superficial de 1,837 p.c. en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall.

Por Cuanto: La Sección 1ra de la Ordenanza Número 127 Serie 2012-2013 dispone lo siguiente:

Autorizar por la presente, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue a contrato con Guaynabo Health Providers, Corp., para el arrendamiento de dos (2) locales con área superficial de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. respectivamente, los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall y cualquier otro espacio disponible en el futuro para la ampliación de las operaciones de facilidades de salud que ofrece la corporación. Este arrendamiento será por un término de cinco (5) años, con opción a ser renovado por cinco (5) años, previa notificación y aprobación entre las Partes. Los cánones de arrendamiento se establecen como sigue:

<b>Local</b>	<b>Canon</b>	<b>Mensualidad</b>
3,604 p.c.	\$18.00 p.c.	\$5,406.00
2,334 p.c.	\$18.00 p.c.	\$3,501.00
1,837 p.c.	\$18.00 p.c.	\$2,755.50

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Guaynabo Health Providers, Corp. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de

responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado como "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Guaynabo Health Providers, Corp. le proveerá al Municipio la evidencia de la póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Por Cuanto: Recientemente y luego del impacto del Huracán María a Puerto Rico hemos enfrentado un éxodo masivo de puertorriqueños hacia los Estados Unidos. Esto ha afectado grandemente la industria de los seguros y servicios médicos, por lo que Guaynabo Health Providers ha solicitado rescindir el contrato de arrendamiento existente con el Municipio de Guaynabo para dos (2) locales con áreas superficiales de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicado en el segundo nivel del Guaynabo Medical Mall.

Por Cuanto: En el interés apremiante del Municipio de Guaynabo de mantener la continuidad de los servicios médicos ofrecidos a su ciudadanía y que no se cierren nuestros centros de servicios médicos primarios, entendemos razonable reducir el pago de arrendamiento a Guaynabo Health Providers por los dos (2) locales con áreas superficiales de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. desde enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018.

**POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Sección 1ra: Enmendar como por la presente se enmienda la Sección 1ra de la Ordenanza Número 127, Serie 20122013 para que en lo sucesivo lea como sigue:

Sección 1ra: Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a la persona que el designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato con Guaynabo Health Providers, Corp., para el arrendamiento de dos (2) locales con área superficial de 3,604 p.c. y 2,334 p.c. respectivamente, los cuales ubican en el quinto piso del Guaynabo Medical Mall y un (1) local con área superficial de 1,837 p.c. ubicado en el segundo piso del Guaynabo Medical Mall y cualquier otro espacio

disponible en el futuro para la ampliación de las operaciones de facilidades de salud que ofrece la corporación. Este arrendamiento tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2018. Los cánones de arrendamiento establecidos son como siguen:

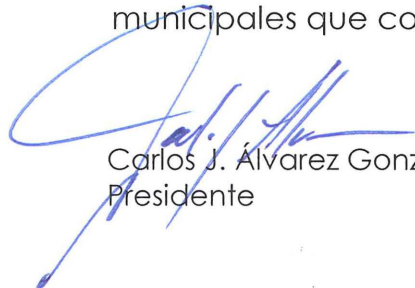
Local	Canon	Mensualidad
3,604 p.c.	\$18.00 p.c.	\$5,406.00
2,334 p.c.	\$18.00 p.c.	\$3,501.00
1,837 p.c.	\$18.00 p.c.	\$2,755.50

A partir del mes de enero del 2018 a marzo del 2018, el canon de arrendamiento aquí establecido será de un dólar (\$1.00) mensual a ser pagados por el arrendatario, por los locales aquí mencionados. La vigencia de los contratos relacionados será hasta el 31 de marzo de 2018.

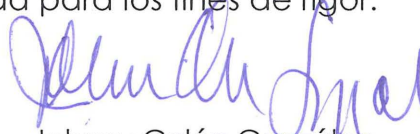
A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, Guaynabo Health Providers, Corp. proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado como "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. Guaynabo Health Providers, Corp. le proveerá al Municipio la evidencia de la póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 2da: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 127 Serie 2012-2013, que no estén en conflicto con la presente permanecen con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra: Esta Resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos J. Álvarez González  
Presidente



Johnny Colón González  
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Mariela Vallines Fernández, Alcaldesa Interina, el día 30 de diciembre de 2017.



Lcda. Mariela Vallines Fernández  
Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

### CERTIFICACIÓN

Yo, Johnny Colón González, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de diciembre de 2017.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González  
Roberto Lefranc Fortuño  
Carmen Báez Pagán  
Javier Capestany Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis A Rodríguez Díaz

Natalia Rosado Lebrón  
Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González

En Contra: Honorables Antonio O'Neill Cancel y Alexandra Rodríguez Burgos.

Abstenido: Hon. Héctor M. Landrau Clemente.

Excusado: Luis C. Maldonado Padilla.

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Mariela Vallines Fernández, el 30 de diciembre de 2017.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 30 de diciembre de 2017.

Johnny Colón González  
Secretario